

# LA PRIMERA EDICIÓN Y LAS PRIMERAS FALSIFICACIONES DE NUESTRO INSTITUTO

1635-1702-1709

## V

CORPVS INSTITVTORVM SOCIETATIS IESV

*Sumario:* 1 El *Corpus* en la república literaria.—2. Sale sin autorización de los Superiores y es reprobado por el P. Tirso González.—3. Edición de 1702.—4. Arreglo de 1709.—5. El impresor y la obra.

1 Tres ediciones de todo el Instituto legó la antigua Compañía de Jesús, antes de su sacrificio, a sus hijos y a las almas deseosas de subir a la perfección por la senda que abrió San Ignacio en el ancho campo de la Iglesia, pero por caminos en ciertos puntos casi inexplorados: ediciones de *Amberes*, 1635, y de *Praga*, 1705, 1757. Las dos últimas pudieron poner en sus portadas *ex decreto Congregationis decimae quartae*, la una; *auctoritate Congregationis XVIII*, la otra; en la publicación de la primera no intervino directamente Congregación general alguna, sino sólo el P. General (*Superiorum permisso*), quien tiene en la Compañía plena autoridad sobre publicación de libros.

La Congregación 7.<sup>a</sup> (1616-1617), es verdad, dió varios decretos en materia de legislación (v. gr.: dd. 6, 30, 80, 101); pero se habían ya tenido en cuenta en ediciones parciales anteriores a 1635; ésta, como dije, intentó reproducirlas todas juntas, y sólo introdujo una ligera novedad al publicar los decretos de las Congregaciones; los decretos llevaban doble numeración, una correspondiente al manuscrito, otra al texto impreso.

Esto no era un secreto para nadie en tiempos antiguos; y así el impresor de Amsterdam se vió como forzado a remediar en todo lo posible la edición de Amberes para hacer pasar como legítima su edición fraudulenta.

Pero me objetará algún erudito: ¿qué decir de esas dos ediciones del *Corpus Institutorum Societatis Iesu*, Amberes, 1702 y 1709?

Verdaderamente, en la república literaria veo ocupar esos dos ciudadanos su puesto, sin que a nadie hoy se le ocurra dudar de su tan reconocida honradez; y así, antes que yo me presente ahora a pedirles sin más

los *pasaportes* (pues por la traza, manifiestamente son extranjeros), he de adelantar alguna sospecha fundada, que autorice tal perquisición y requerimiento.

Empiezo por revisar, por vez postrera ante el lector, los últimos censos de esa población literaria: *Bibliotecas* de Backer, Sommervogel... y las últimas listas en la misma de gente indocumentada o sospechosa: *Catálogos de anónimos y seudónimos*.

Verdaderamente, es inútil revolver y revisar el *Diccionario de anónimos y seudónimos* de Sommervogel, o el *Catálogo* de Uriarte; nada hay sobre la vida o hechos del *Corpus* (1).

En la *Bibliothèque des Ecrivains de la Compagnie de Jésus*.—Cinquième série—(Liège, 1859), de los Padres Agustín y Luis de Backer, págs. 455 y 56, leemos en cambio: «Corpus Institutorum Societatis Iesu in dvo volvmina distinctvm: accedit catalogvs provinciarvm, domorvm, collegiorvm, etc., eivsdem Societatis. Ivxta exemplar excusvm. Antverpiae, apud Iohannem Mevrsivm, Anno MDCCII, pet. in 4.º, 2 vol.» Sigue la indicación de las diversas partes de la obra y al fin: «Por lo contenido en esta edición se ve claro que no tuvo Meursius a mano los documentos necesarios para hacer una buena edición de nuestro Instituto. Por esto, en seguida se hizo otra.»

Y continuando la serie: Edición de Praga, 1705.

«Corpus Institutorum Societatis Jesu. Antverpiae, 1709, in 4.º 2 vol. Cette édition diffère-t-elle de celle de 1702?»

Esto mismo encontramos en la refundición de toda la obra de Backer (1869-76), II, 832 y 833.

Sommervogel en su *Biblioteca*, no añadió (V. 81-83), sino algún detalle técnico en cuanto a la edición de 1702; en cuanto a la de 1709, copiada la portada del tomo que encontró (veremos que era sólo un pedazo del tomo), en 4.º menor, de 652 págs. + 6 fols. sin numerar, dice no creer haya *segundo volumen* con la fecha de 1709; y descrito lo contenido en el primero concluye: «Quiero notar que [el compendio de privilegios reformado] es la única parte de esta edición que lleva *cum permissu Superiorum*».

Nada hicieron sospechar estas palabras, en realidad inexactas, a los

---

(1) *Dictionnaire des ouvrages anonymes et pseudonymes publiés par des religieux de la Compagnie de Jésus*, par CARLOS SOMMERVOGEL, S. J. París, 1884; obra luego refundida y completada en el tomo 9 de la *Biblioteca*, c. 913-1.464.

editores de *Monumenta historica Societatis Jesu* y en su serie 2.<sup>a</sup> de *Ignatiana* notaron las dos ediciones de 1702 y 1709, como ediciones legítimas que contenían los *Ejercicios* y el *Directorio*, págs. 730 y 1.182.

No tengo datos suficientes para juzgar exactamente de la rareza de una y otra edición, o, mejor dicho, de la edición de 1702, y arreglo precipitado de la misma (como veremos) hecho en 1709; pero creo que ejemplares de 1702 no faltan en las grandes bibliotecas de Europa; los *dos tomos*, con fecha 1709, tampoco son tan raros, como de las frases de Sommervogel alguno podría deducir.

De 1702 he visto un ejemplar en la biblioteca Casanatense (Roma), y dos en la Nacional de Víctor Manuel (Roma); otro en la biblioteca nacional de Colonia, dos en la de Munich; no falta en el Museo británico, etcétera, etc.

De 1709 hay dos ejemplares en Munich, uno en la Casa de Estudios de los jesuítas alemanes, en Valkenburg (Holanda); otro en la biblioteca de Escritores de la historia de la Compañía de Jesús en aquellas regiones (Exaeten-Holanda), y un curiosísimo ejemplar tiene el que esto escribe, en que van reunidos con la portada de 1709, el ejemplar de 1702 (sin portada) y los pedazos reimpresos en 1709.

En cuanto a España uno y otro ejemplar deben ser rarísimos, de lo contrario, no puedo creer que la diligencia del P. Uriarte no los hubiera hallado, y hallados, no hubiera reconocido el enigma, cuando le fué tan fácil corregir y completar en tantas ocasiones los datos que proporcionan Backer y Sommervogel.

Dicho esto, lea el lector la portada en la edición de 1702, en parte copiada antes. El libro no lleva pie de imprenta, pues a pesar de ciertos puntos, puestos quizás únicamente para despistar, lo único que se dice en ella es que está hecha según el ejemplar impreso en Amberes en casa de Juan Van Meurs. Otro tanto se repite en cada una de las partes de la obra (1);

(1) Véase un ejemplo: «Epistolae Praepositorum Generalium ad Patres et Fratres Societatis Iesu. Juxta editionem excusam [imagen de S. Ignacio] Antwerpiae, Apud Joannem Mevrsium, Superiorum permissu.»

Al fin ocurrió poner un catálogo: «Catalogus Provinciarum Societatis Iesu, Domorum, Collegiorum, Residentiarum, Seminariorum, etc. Missionum, quae in unaquaque Provincia numerabantur Anno 1679. Juxta exemplar excusum [imagen de S. Ignacio] Romae, Typis Ignatii de Lazaris. Superiorum permissu.» Es el catálogo que menciona Sommervogel en su Biblioteca de anónimos; c. 111.

aun en las portadas de aquéllas que se reimprimieron, según la edición de Praga de 1705, como las *fórmulas* de las Congregaciones y los *privilegios*, en las cuales para nada intervino el impresor Juan Van Meurs, muchísimos años antes ya muerto. En el Suplemento que se vió forzado el editor a añadir en los ejemplares de 1709 aun se siguió poniendo: «SVPPLEMENTVM | AD | CORPVS | INSTITVTORVM | SOCIETATIS | IESV | Iuxta exemplar excusum. | [Imagen de S. Ignacio, remedando la puesta en la edición de Amberes] ANTVERPIAE, | APVD IOHANNEM MEVRSIVM.

Advierta también el lector que el título general de toda la obra es bien extraño, CORPVS INSTITVTORVM SOCIETATIS IESV (!). Vea además cómo habla de la edición oficial de 1705 el prólogo «Ad lectorem»: ningún impresor, autorizado por la Compañía, hubiera hablado así (1).

Por fin, toda la composición de la llamada edición de 1709, descubre a un editor, que se ha visto cogido en la trampa al aparecer la edición legítima de 1705, y temiendo quedarse con los ejemplares de 1702 sin vender, reimprime a toda prisa lo que encuentra ya cambiado, y por tanto sin valor, y lanza la *nueva* edición de 1709, ponderando sus ventajas aun sobre la de 1705.

Pero basta ya de sospechas.

La edición de 1702 fué hecha sin autorización alguna, y al aparecer expresamente reprobada por el P. General, Tirso González. Veámoslo.

2. Dos causas, según notamos, impedían en 1665 tratar de nueva edición del Instituto, como proponían algunas provincias: quedar aún no pocos ejemplares de la edición de Amberes, y deberse aguardar que alguna Congregación general aprobara definitivamente ciertas modificaciones introducidas.

En 1674, la primera causa había desaparecido, pues los Padres mejicanos adquirieron los últimos ejemplares. Por esto, desde 1675 comenzó el P. General a pensar en nueva edición, que naturalmente no había de terminarse antes que la primera Congregación general se reuniera.

Al representar entre otras provincias la de Bohemia al P. General la falta que ya otra vez sentía de libros del Instituto, recibió en 25 de enero de 1676 esta respuesta: «Lo mismo me aseguran otros muchos; y así para satisfacer al común deseo procuraré se imprima nueva edición de nuestro Instituto. Mas si en esa provincia se pudiera hacer, la cosa se lograría más expedientemente. Por lo cual seríame grato conocer su sentir». Cong. 79. fol. 206 v.

(1) Luego se copiará.

Este es el primer dato que hallo sobre la edición de Praga; mas como no es de este lugar ocuparnos de ella, sólo quiero advertir que no se dejó del todo este asunto de entre las manos hasta 1705, época en que apareció por fin la obra, en dos tomos; en el entretanto el P. General negó repetidas veces su autorización para preparar nueva edición del Instituto, como le pedían otras provincias, respetando naturalmente el compromiso con Bohemia. En el libro de consultas en tiempos del P. Tirso González (*Instit. 119*, fol. 56 v.), veo esta notita a 4 de marzo de 1700, por no citar sino un caso: «Preguntóse si debería imprimirse nuestro Instituto en Florencia, con caracteres propios, donde todo parece ofrecernos ocasión muy a propósito; prevaleció Bohemia a causa del decreto 8.<sup>º</sup> de la Congregación 14» (1).

Grande fué, por tanto, la extrañeza del P. General al tener noticia de la furtiva edición del *Corpus Institutorum Societatis Jesu*. Tomó la pluma, e indignado así escribió casi con idénticas frases a los Padres Provinciales de la Flandrobélgica y Germania Superior: «Oigo haberse impreso el Instituto de nuestra Compañía, dividido en dos tomos, junto con el catálogo de las Provincias, Casas y Colegios, ostentando en la portada estas textuales palabras *juxta exemplar excusum Antuerpiae apud Joannen Meursium, anno 1702*. V. R. procure declarar a todos sus súbditos que severamente prohíbo que alguno de los nuestros compre dicho libro; deseo también que con toda diligencia se indague, en cuanto sea posible, quién es el editor y, hallado, se me avise. Con no menor empeño se ha de tratar con las autoridades o magistrados de los sitios donde el tal libro se hallare puesto a la venta, rogándoles que ellos también con su autoridad impidan se venda por los libreros de esas partes el libro; puesto que es subrepticio e impreso sin saber nada la Compañía, y ahora que lo sabe, contra toda su voluntad, y tal vez, sobre todo esto, con no pocos fraudes y errores. Encomiendo el asunto al celo de V. R.» (2).

(1) «Significavit R. P. Praepositus Generalis: Provinciam Bohemicam paratam esse curare suis sumptibus novam impressionem Instituti Societatis et dare operam, ut exactissime fieret; quaequivit itaque: an placaret oblatio; insuper: an cavendum, ne permittatur alibi impressio Instituti, quoad distrahanter exemplaria bohemica a Nostris sponte emenda, nec caro. Responsum omnium fuit: placere haec omnia...» Esto decía la Congregación 14.<sup>a</sup> a fines de 1696.

(2) *Fl. Belg. 8.<sup>1</sup>* fol. 206.

Al Provincial de Alemania se decía: «Audio passim in Germaniae partibus vendi Societatis nostrae Institutum recens imppressum, incertis auctore ac loco; quod ipsum argumento haud vano esse potest, rem fraudibus non ca-

La carta es de 24 de junio de 1702; y como pasaba septiembre y aun no había contestación de Bélgica, volvió a insistir el P. General a 30 de septiembre: Débense haber perdido las mías de 24 de junio y 1 de julio; lo principal que tocaba en ellas era el asunto de la edición de 1702; añade las noticias que había ya logrado por su cuenta y luego veremos, envía el prólogo del libro y el índice puesto al principio (*rerum series*) y termina encargando se enteren si la edición se había hecho a sabiendas de la casa Meursio de Amberes (*Fl. Belg.* 8<sup>1</sup> fol. 212).

Aquí tenemos la primera y la última palabra sobre el problema de la *legitimidad* de la edición de 1702. Sólo quiero añadir, que en realidad no hay errores de cuenta en ella, como sospechó, y no sin fundamento, el Padre General; frecuentes erratas sí.

3. La edición, pues, de 1702 es una furtiva reproducción de la edición de Amberes; mas, no sólo no corrompida, antes hecha con intento claro de que saliera mejorada (1).

rere. Quare R. V. significari suis curef, severe a me prohiberi...» *G. Sup.* 12 fol. 81.

A 12 de agosto se escribía a la provincia de Austria, aprobando el que los Nuestros en Viena, por especiales razones, hubieran comprado los pocos ejemplares que por allí se vendían. «De praecipuo negotiū istius seu Auctore seu promotore, etiam num indagatur.» *Austr.* 10, fol. 597.

(1) Se valió el editor, según sospecho, de un ejemplar de la edición *furtiva* de Amsterdam, pero sin el *Monita secreta*.

La disposición general de toda la obra, aunque en tamaño mayor, es la misma; solamente el libro de las Constituciones está en otra forma, en cuanto a las declaraciones.

Sabido es que las *declaraciones*, como normas que han de ser en manos del Superior para la interpretación y aplicación de las Constituciones, se imprimieron aparte en la primera edición, 1558 y 1559. Mas desde la segunda, 1570, se pusieron paralelamente a modo de segunda columna en la misma página al párrafo de las Constituciones que declaraban; así está en la edición de Amberes de 1635.

El editor de 1702 juzgó que guardar ese paralelismo complicaba mucho la edición (y así es en verdad) y, como confiesa en el prólogo *ad lectorum*, fol. 2, puso cada párrafo de las declaraciones a continuación del párrafo de las Constituciones a que pertenecía. En la edición de Praga 1705, se varió de forma, y las declaraciones de cada capítulo van todas juntas después del respectivo capítulo de las Constituciones. En la última, 1908, las declaraciones están puestas en la segunda mitad de cada página, que en verdad es un paralelismo, como en la edición 2.<sup>a</sup>, pero en otra dirección, aunque más cómodo.

Ya no queda sino volver a la primitiva forma, que podrá tener algún in-

Porque es de saber que el nuevo editor, librero, según veremos, en una de las ciudades de Europa, más famosa desde antiguo en el ramo de librería, en Leipzig, tomó en sus manos un ejemplar de la primera edición de nuestro Instituto y desde luego advirtió cuatro cosas en que era deficiente o imperfecta la obra: no tenía portada general, le faltaba un prólogo; le era muy útil llevar ligados entre sí los diversos opúsculos, del todo sueltos en la de Amberes, y por fin convenía fundir el suplemento de 1665 con el cuerpo de la obra, poniendo cada una de las partes de aquél con su correspondiente en ésta.

El plan era realmente bueno; la ejecución fué deficiente, como no podía menos de suceder, tratándose de materia del todo nueva para el librero. Estas particularidades que bastan para reconocer el libro, es lo único que voy a exponer aquí, remitiéndome, después de dejar exactamente copiadas las portadas de los dos tomos, a nuestras bibliografías, pues, como vimos, la obra en todas ellas citada está, pero como legítima.

La edición de Amberes, ya recordará el lector, no tiene portada general, cada parte lleva portada propia. La edición de Leipzig copió esas portadas particulares, sin olvidar jamás la cláusula *SVPERIORVM PERMISSV*, e inventó una portada general, inusitada en la Compañía, aunque realmente no impropia; solamente la veo usada en bibliografías como la de *Sommervogel* (V, 81) que tuvieron por legítima la edición de que trattamos (1).

Menos afortunado estuvo aún el editor en la cuestión del *prólogo*, pues puso al principio de toda la obra el que Jacobo Van Meurs había escrito para el Suplemento de 1665, dando cuenta cómo quería completar la obra empezada por su padre Juan; cosa que no hace al caso en la edición de 1702, pues desaparece el tal Suplemento y el nombre del

---

conveniente o reparo, pero que es la más antigua, y sin duda más conforme con la mente del fundador.—Véase *NADAL, Scholia in Constitutiones et declarationes S. P. Ignati* (Prai, 1883), págs, 279, 280.

(1) CORPVS | INSTITVTORVM | SOCIETATIS | IESV | IN DVO VOLVMINA DISTINCTVM: | ACCREDIT CATALOGVS PROVINCiarVM, DOMO- | RVM, COL- LEGIORVM ETC. BIVSDEM | SOCIETATIS. | VOLVMEN PRIMVM. | luxta exemplar excusum. [Imagen xilográfica de S. Ignacio] ANTVERPIAE, | APVD IOHANNEM MEVRSIVM, | ANNO MDCCII.

CORPVS | INSTITVTORVM | SOCIETATIS | IESV. | VOLVMEN SECUNDVM. | luxta exemplar excusum [Imagen xilográfica de S. Ignacio] ANTVERPIAE, | APVD IOHANNEM MEVRSIVM, | ANNO MDCCII.

hijo Jacobo, conservando sólo el del padre. Al fin hay unas líneas *nuevas* para presentar al lector la edición de 1702. (1)

Para ligar los opúsculos, aun en caso de estar encuadrados aparte, puso el editor sin interrumpir la numeración, desde el principio hasta el fin del tomo, cosas en que no había pensado el editor de Amberes; pero tuvo la mala idea de omitir los números en todas las páginas de los índices, aunque entraban en la cuenta. Además, al final de cada parte se copian las primeras sílabas de la portada siguiente.

Donde se ve claro la mano torpe del librero, o mejor dicho, el ningún conocimiento de lo que tenía entre manos, es en la colocación en sus respectivos sitios de las diversas materias que formaban el Suplemento de 1665.

Cuando se trató sólo de poner los decretos y cánones de las Congregaciones 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> a continuación de los decretos y cánones de la Congregación 7.<sup>a</sup>, la cosa era obvia; pero en otros casos debióse encontrar no poco perplejo. Las *censuras* y preceptos fueron a parar a continuación de las Instrucciones (II, 245); el *índicu*, que como índice de materias tenía su propio lugar detrás de los decretos de las Congregaciones, fué a reunirse con las fórmulas de las mismas; y varias reglas, en vez de juntarse con sus compañeras en el libro propio de *Regulae*, quedaron unas en el tomo I, 1150, otras en el II, 79.

Por último, el Catálogo de Provincias y casas de toda la Compañía, impreso en Roma el 1679, debió parecer al editor de Leipzig cosa harto curiosa, y así no quiso que faltara en su edición; va después del índice general (I, 1067-1088).

Tal es la edición de 1702.

4. El P. General, es verdad, la prohibió en seguida para los de la Compañía, y pocos de ella la debieron conocer, fuera de aquellas regiones, y menos usar, después de aparecer la de Praga, 1705. La prohibición, sin em-

Puede completarse la descripción con la de Sommervogel; únicamente advierto que suele encontrarse la obra en dos volúmenes o en cuatro, como el editor ya advirtió haberlo hecho para comodidad de los lectores.

(1) «Opus à Johanne Meursio Anno 1635. Antverpiae editum, ejusque additamenta ad annum usque 1665 hic fideliter recusa habes, Lector; ita tam en ut additamenta suis quaeque locis sint inserta. In tomos duos illud divisimus, sed si cui mage spissa volumina displiceant, unusquisque titulus seorsim ligari potest; huic enim fini quivis titulus novum folium exorditur. Ad calcem, catalogum adjecimus provinciarum Societatis Iesu, juxta exemplar, Romae, anno 1679 exscriptum. Vale iterum».

bargo, no alcanzaba a los de fuera; ignoro qué harían las autoridades locales; probablemente, nada; el libro empezó a venderse; aun ahora, en varios ejemplares he visto rastros de los antiguos poseedores, sin que falte entre ellos algún pastor protestante.

Mas al tener noticia de la edición de Praga (1705), vió el editor de Leipzig que se le presentaba un competidor más molesto; al examinarla reconoció que de frente no le podía superar, pues la de Praga llevaba pie de imprenta, autorización, o al menos encargo, de la Congregación general 14.<sup>a</sup>, y presentaba además varias cosas mudadas o retocadas, que antiguaban las anteriores ediciones.

No le quedó, pues, otro remedio que recoger con *cierto* cuidado las principales diferencias entre las dos ediciones, notar algunas en un *nuevo* prólogo fechado en 1709, reunir otras en el *Suplemento*, y por fin reimprimir dos libros que halló demasiado mudados: las *Fórmulas* de las Congregaciones y el *Compendio* de privilegios, no cansándose de repetir una y muchas veces, que con esto su edición no quedaba inútil, antes bien, más completa y mejor que la de Praga. (1)

(1) «Ad lectorem. Nova praefatio et ratio huius editionis. Desideratum multis *Corpus Institutorum Societatis Jesu*, pridem Typis Ioannis Meursii Antuerpiensis Typographi editum & ob distracta exemplaria repertu difficile, de-nuō luci reddere, et iuxta fidem primae editionis exacte imprimi curabamus, cum ille idem opus Typis Vniversitatis Pragensis opera PP. Societatis ejusdem impressum prodit, & nonnullorum vocibus obrutuditur, hanc ultimam editionem omnino priori potiorem esse; quin nulli profecturas usui expensas, quas in recudendis duobus amplis voluminibus juxta prioris editionis fidem, erogare placuisset. Quamvis his oblocutoribus detrahatur fidem sincera veritatis expressio, qua asseritur opus semel a Societate approbatum & exacta imitatio-ne repraesentatum, nunquam non integrum et ad finem, cui dirigitur, nunquam non opportunum futurum esse; utpote quae illae eaedem Regulae sint & instituta, quae in principio Societatis pro fundamento tanti operis fuerunt, & in finem usque perseverare justum est, ut iisdem viis et modis famam & meritum tueatur, quibus ea primo Societas adepta est. Tamen cum in Pragensi editione nonnulla aucta, pauca admodum immutata..., eorum omnium hic rationem reddere visum est, ut utriusque editionis varietas constet, his qui veram rei notitiam affectantur.»

Va exponiendo las diferencias entre las dos ediciones y las ventajas de la de 1709, y termina:

«In hoc sane & *Catalogo Provinciarum & domorum Societatis Romae* olim impresso editionem nostram Pragensi uberiorem et potiorem nullus inficiabitur, cum nihil eorum quae in hac ultima leguntur, in nostra deficiant, quae aliunde tam notabili rerum incremento ditatur. Fruere lector opera no-

Voy a describir brevemente un ejemplar de ese *arreglo* de 1709, pues no merece más el caso, indicando sólo la parte común con la edición de 1702 y los pedazos reimpresso expreso en 1709. (1)

Es nuevo, después de la portada de uno y otro tomo (2), el prólogo «*Ad lectorem*» que en parte conoce el lector y llena cinco folios sin numerar. En él, además de exponer a su modo el editor lo que había pasado, señala la diversa colocación de materias en la edición de Praga, sin advertir, naturalmente, que había sido esta colocación propuesta en la Congregación 14.<sup>a</sup> (*actione 41*), adoptada por el P. General y PP. Asistentes, y ejecutada por el P. Curcio Sexti, que corrió con la preparación de la obra por encargo de la misma Congregación. Cópianse también en el prólogo, entre otras cosas menudas, toda la nueva fórmula de renuncia de los bienes, mandada retocar por la Congregación 10.<sup>a</sup>, d. 2; mas donde el editor pensó triunfar es al advertir que en la edición de Praga no se encontraba el *preciioso tesoro* de cartas de los Padres Generales; sin caer en la cuenta que se había optado por dar un corte a la publicación de tales cartas junto con el Instituto; pues, aunque en sí preciosísimas, se iban multiplicando y aumentando demasiado el volumen de nuestro derecho, que se procuraba reducir; por esto pareció más oportuno publicar tales cartas aparte; y así precedidas de unas palabras del secretario de la Compañía,

stra, nec tibi a quoquam dici sinas aliqua in illa desiderari, quae utiliorem aliam efficiant. Vale.»

(1) Esto explica las diversas formas en que se encuentran ejemplares de 1709:

1.<sup>a</sup> Las partes impresas de nuevo solas: es el tomo que vió Sommervogel.  
2.<sup>a</sup> Estas mismas, puestas en sus lugares respectivos en sustitución de las antiguas: los ejemplares de Munich.

3.<sup>a</sup> Estas mismas partes junto con las antiguas: el ejemplar que tengo delante.

(2) Hela aquí; las líneas precedidas de asterisco van en rojo:

\* CORPVS | INSTITVTORVM | \* SOCIETATIS | IESV | IN DVO VOLVMINA DISTINCTVM: | ACCEDVNT PRAETEREA, QUAE EDITIO NOVISIMA | PRAGENSIS CONTINET | \* EPISTOLAE PRAEPOSITORVM GENERALIVM, | ET CATALOGVS PROVINCIARVM, DOMORVM, | COLLEGIORVM ETC. EIVSDEM | SOCIETATIS. | VOLVMEM PRIMVM, | [Imagen xilográfica de S. Ignacio] \* ANTVERPIAE, | APVD IOHANNEM MEVRSIVM. | ANNO MDCCIX.

CORPVS | INSTITVTORVM | SOCIETATIS | IESV | VOLVMEN SECUNDVM. | [Imagen xilográfica de S. Ignacio] ANTVERPIAE, | APVD IOHANNEM MEVRSIVM, | ANNO MDCCIX.

Sobre la paginación, tan enredada de los tomos, hablo en el texto.

Horacio Oliverio, fechadas el 29 de noviembre de 1710, se publicaron en el mismo Colegio de San Clemente, de la Compañía de Jesús, de Praga, y en la misma imprenta de la Universidad, donde se había impreso el Instituto en 1705 (Sommervogel V, 113).

Al prólogo sigue una hoja también impresa de nuevo con la serie de los libros (*series operum primi voluminis—secundi voluminis*) por un lado y la fórmula de los votos con la notita de derogación de privilegios por otro, notita por cierto, no sólo fuera de su lugar, sino ya inútil, pues en el nuevo *compendio*, va en el 2.º tomo, se modificó el texto, según las anotaciones del Cardenal de Lugo, quitados los *vivae vocis oracula*, que quedaban ya derogados.

Todo lo demás del tomo 1.º hasta la página 1088 + 6 fols. sin numerar (pero continuada la numeración) de índice y desde la pág. 1153 hasta el fin, es común con la edición de 1702. En el intermedio que dejaron las antiguas fórmulas y una hoja con el principio de las reglas del Vicario general (págs. 1101-1152), metió el editor, copiada de la edición de Praga, la parte correspondiente; la numeración va, sin embargo, en esta forma: 1 folio (sin numerar) de portada y págs. 1089-1146, donde se ve claramente el corte, pues a esta página nueva 1146 sigue 1153 antigua; y el principio 1089, aunque parece continuación de 1088, no lo es sino materialmente, pues habían de contarse en medio las 6 hojas del índice que precede y 1 de portada como en todos los demás casos se hizo en la edición de 1702.

Otro tanto pasa en el tomo segundo con el compendio de privilegios puesto en el arreglo de 1709 no «*Juxta editionem excusam Antverpiae, Apud Joannem Mevrsivm, Superiorvm Permissv*», como dice, sino según la edición bien diversa de Praga; la página 91 del principio sigue bien después de 82 + 3 fols. sin numerar del índice del opúsculo anterior + 1 de portada; pero como era más copioso el compendio reimpresso, la página final 194 + 1 fol. sin numerar de índice + 1 de portada (que hacen 198) no encaja con la página 179 en que empieza el siguiente libro.

Perdone el lector todas estas cuentas; pues era necesario procurar ajustarlas al libro y al editor.

Al final del dicho tomo 2.º, en lo demás en todo común con la edición de 1702, se puso el *Supplementum* con su propia portada, prólogo e índice; contiene algunas *bulas*, *reglas* y *decretos* nuevos que añadió la edición de Praga (1).

(1) El índice general puesto en los ejemplares de 1709 es exactamente el

Tal es el *Corpus Institutorum Soc. Iesu* de 1702 y 1709; en una palabra una edición furtiva más y un arreglo precipitado de la misma hecho poco después.

5. Sólo resta para terminar decir una palabra sobre el *impresor* y la *obra* formalmente considerada.

Como al P. Tirso González no faltaban medios, ni resolución para seguir adelante en el camino una vez emprendido, ya en 30 de septiembre de 1702 podía escribir al Provincial de Bélgica: «Ahora, oigo que esta obra [la edición de 1702] ha sido impresa en Leipzig por un tal D. Tomás Fritsch, impresor luterano», y a 25 de noviembre: «Me consta con bastante seguridad que la nueva edición de nuestro Instituto ha sido procurada por Tomás Fritsch, luterano de Leipzig» (Fl. Belg. 8, I, fol. 212, 214).

No sé como el P. General averiguó esto, ni los pasos dados después; sólo sí que el apellido *Fritsch* no era raro en aquellas tierras, en Leipzig especialmente.

El P. General sospechó que la obra debía estar maliciosamente adulterada. No hay tal; antes, aunque luterano, el editor se *muestra* más que por convicción propia por amor a su propia ganancia, casi entusiasmado con nuestro Instituto; de aquí las alabanzas del prólogo, atribuidas a la Compañía, a sus reglas, a las cartas de sus Padres Generales sobre todo; aparece sin embargo ajeno por completo al conocimiento de nuestras cosas, como apunté y podría confirmar más largamente.

En cuanto a la fidelidad en reproducir el *texto*, la edición de 1702 se puede decir que es reproducción fiel del texto de 1635, junto con el Suplemento de 1665; mas el arreglo de 1709 no reproduce el texto de Praga con exactitud; pues no tuvo tiempo, ni gana (aunque otra cosa quiera aparentar el editor), sino para ajustar la edición de 1702 a la de Praga en lo más *principal* (1). Por esto después de la molestia de consultar el cuerpo de la

---

mismo de la edición de 1702; con lo cual dicho se está que es inútil buscar en él lo añadido por el editor en 1709; como es inútil buscar en la obra lo que desapareció y conserva el índice, a no ser que se tenga un ejemplar en que aquellas partes no hayan desaparecido.

(1) Al notar que se reimprimieron las primeras reglas del *Officium Vicarii* hasta la 9.<sup>a</sup> inclusive, alguno podría deducir que las demás no estaban mudadas en la edición de Praga; compárelas el lector y verá que al fin de la 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> hay una añadidura y al principio de la 13.<sup>a</sup>, y que la 14.<sup>a</sup> es del todo nueva; cosas que en vano buscará en la edición de Leipzig.

Es verdad que avisa en su prólogo el editor de Leipzig que las reglas de

obra, el prólogo y el suplemento, no hay seguridad alguna de tener delante el texto tal y como lo mandó imprimir la Congregación 14.<sup>a</sup> y va en la edición de Praga.

\* \*

Tal es la historia, harto peregrina, de la primera edición de todo nuestro Instituto y de las primeras ediciones furtivas del mismo, que por tratarse de obra oficial en la Compañía y haberse hecho éstas últimas sin la debida autorización, hemos llamado primeras *falsificaciones*.

Varias cosas se pueden deducir de esta historia, una sola indicaré: El secreto tan ponderado por muchos de nuestra legislación era, entrado el siglo XVII, un secreto a voces; mediado el XVIII, se dijo en plena Congregación general de la Compañía (*Actione 22.<sup>a</sup> 10 Augusti, 1751*): «Nos consta que apenas hay biblioteca de los de fuera en que no se encuentre la edición de nuestro Instituto, hecha en Praga».

Una súplica y concluyo; si tienes acaso tú en la tuya, ¡oh paciente lector! que hasta aquí te has dignado escucharme, alguna de esas ediciones fraudulentas: *Amberes*, 1635 (h. e. *Amsterdam* después de 1656), *Amberes*, (h. e. *Leipzig*, 1702, 1709), no la eches al fuego, excepto el infame libelo *Monita secreta o privata* condenado por la Santa Iglesia desde que apareció (1); tampoco dejes esos tomos entre los demás libros, pues realmente no son ciudadanos honrados, aunque lo parezcan; resérvalos un rincón apartado entre los libros u objetos curiosos que conserves; allí estarán en cárcel, mas será *cárcel honrosa*; eso merece, olvidado ya su pecado original, al menos la nobleza de familia que brilla en todas sus páginas.

Cómo no conservar y mirar con respeto, venga de donde viniere, libro v. gr. como el de las *Constituciones* de S. Ignacio de Loyola, de las cuales, estando ansiosamente aguardando la primera edición de 1558, aprobada y ratificada por la 1.<sup>a</sup> Congregación general, escribía el Rector del Colegio de Billon en Francia, P. Jerónimo Le Bas:

---

los Revisores generales están impresas después de *Ordinationes*, pero se calla que en la edición de Praga, además de estar en su propio lugar, van retocadas, v. gr., la regla 15.<sup>a</sup>. Lo mismo que las del Maestro de novicios, regl. 35.<sup>a</sup>, etc., etc.

¿Cómo diría al fin del prólogo «cum nihil eorum quae in hac ultima [Pragensi] leguntur, in nostra deficient?»

(1) *Index librorum prohibitorum... Ssmi. D. N. Pii PP. XI iussu editus* (Romae, 1922), pág. 188.

«¡Oh cuán egregia, excelente, santa y divina enseñanza!; ojalá tengamos tan claros los ojos de nuestra mente, que conozcamos el verdadero espíritu de Jesús que brilla en las Constituciones; en ellas se descubre una singular prudencia, una doctrina perfecta, una inaudita caridad. ¡Oh Constituciones santas y del todo divinas!, ojalá logremos con el espíritu y obsequio de la mente veneraros, como nos será lícito bien pronto besaros con nuestros labios. Cuán fuerte, cuán constante se hallará entonces esta nuestra Compañía guarnecida con vuestra poderosísima protección, si con no menor diligencia que fervor siempre os cultivare y guardare».

*Epistolae et acta Patris Jacobi Lainii. T. III (Matriti, 1913), 649.*

E. PORTILLO.

